**DECLARASE RESPECTO AL ESTUDIO DE INGENIERÍA PROYECTO RUTA COSTERA SECTOR MEHUIN NIEBLA, TRAMO MEHUIN ONCOL, COMUNAS DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA Y VALDIVIA, REGION XIV DE LOS RIOS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA NO PROCEDENCIA DEL PROCESO DE CONSULTA INDIGENA.**

**SANTIAGO,** 27 MAY 2016

1929

TRAMITADA
27 MAY 2016
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCIÓN DGOP EXENTA Nº** _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U y T. | | |
| SUB DEP. MUNICIP. | | |

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

989 6543

**VISTOS:**

Minuta técnica, presentada por la Dirección de Vialidad con las características del Estudio de Ingeniería Proyecto Ruta Costera sector Mehuin Niebla, Tramo Mehuin Oncol, Comunas de San José de la Mariquina y Valdivia, Región XIV De Los Rios y los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.

El Acta, de fecha 11 de Mayo de 2016 en que consta el resultado de las reuniones de análisis y evaluación de la comisión de análisis de pertinencia de Consulta Indígena, que determina la no procedencia de la realización de la Consulta Indigena para el proyecto en análisis, suscrito por sus integrantes: el representante de la Dirección titular del proyecto, el inspector fiscal, el SEREMI de Obras Públicas Región de Los Ríos, y el Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

El ORD. DGOP, Nº 964, del 6 de Agosto 2014, que define procedimiento interno MOP, para procesos de Consulta Indígena.

El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Decreto Supremo Nº66 del Ministerio de Desarrollo Social, del 15 noviembre 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indigena, tomado de razón con fecha 25 de Febrero de 2014.

El Decreto Supremo Nº 40, del Ministerio de Medio Ambiente, del 30 de octubre del 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tomado de razón con fecha 6 de agosto del 2013.

El Decreto Nº 193 del 14 de marzo 2014, que designa al Director General de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.

Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.

Que en ese mismo contexto se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.

Que se requiere dar apoyo técnico en esta materia a las autoridades del MOP.

Que en este contexto se ha definido una institucionalidad especial a objeto

que oriente, coordine y valide la labor de las Direcciones del Ministerio, de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y asesore mediante las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas, al o la Subsecretario (a) y al o la Ministro (a) de Obras Públicas en esta materia y su contexto ambiental y territorial, entendiendo el territorio como un sistema de relaciones en un área geográfica, en el que se identifican diversos actores, entre los cuales están los pueblos indígenas.

Que el DFL 850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Art. 14 letra a) estatuye que le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.

Que la Dirección de Vialidad cumplió con el procedimiento enviando Minuta Técnica, con las características del proyecto y sus antecedentes territoriales y socio culturales. Asimismo se desarrolló reunión de análisis de pertinencia por la comisión, asistiendo por la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Los Ríos, el Sr. Jorge Alvial, Seremi MOP, Sra. Daniela Contreras, Encargada de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas y la Sra. Jimena Trujillo, UGAT; por la Dirección Regional de Vialidad, el Sr. Emerson Marguirott, Jefe Subdepto. de Ingeniería, y el Sr. Pablo Perez Godoy, Asesor Medio Ambiente: por la Dirección Regional de Planeamiento el Sr. Daniel Bifani, Director Regional; por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, Sr. Carlos Herrera, Jefe de Medio Ambiente y Territorio, Sr. Juan José Pool Inspector Fiscal Depto. Planes, Sr. Sergio Pulgar, Inspector Fiscal Ingeniería, Sr. Javier Millar, Analista ambiental de Medio Ambiente y Territorio; por parte de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio, Sra. Luisa Díaz T., Secretaria Ejecutiva (s); Sra. Etna Varas, Abogado y Sra. Alejandra Araneda de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, Asesora temas PAC y finalmente se levantó un acta de dicha reunión.

Que consta en Minuta Técnica y acta de reunión que la Dirección expuso el análisis de los criterios de aplicabilidad, exponiéndose además el contexto regional donde se encuentra inserta la futura obra.

Que, atendido lo expuesto debe dictarse una resolución declarando la no procedencia del proceso de Consulta Indígena respecto al Estudio de Ingeniería Proyecto Ruta Costera sector Mehuin Niebla, Tramo Mehuin Oncol, Comuna de San José de la Mariquina y Valdivia, Región XIV De Los Rios, por considerar que el actual Estudio de Ingeniería ha incorporado todos los resultados obtenidos en el Estudio anterior de Prefactibilidad, desarrollado entre los años 2011 y 2012 y la Consulta Indígena se desarrolló de acuerdo a los estándares exigidos por el Convenio 169 OIT, por unanimidad, los equipos MOP del nivel regional y central, acuerdan que no procede realizar otro proceso de Consulta Indigena para esta etapa de los Estudios.

**RESUELVO:**

**1.- DECLÁRASE,** que no procede la aplicación de Consulta Indígena respecto al Estudio de Ingeniería, Proyecto Ruta Costera sector Mehuin Niebla, Tramo Mehuin Oncol, Comunas de San José de la Mariquina y Valdivia, Región XIV De Los Rios.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región XIVde Los Ríos, Dirección Regional de Vialidad de la Región del Los Ríos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MELIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ingeniero Civil Industrial
Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio
D.G.O.P.

DIAZ TORRES
Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas
Medio Ambiente y Territorio
SECCION GENERAL